



"2020, Año del Centenario de Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR NÚM. 166/CJCAM/SEJEC/19-2020

Asunto: Se informa punto de Acuerdo.

CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, JUECES DE CONCILIACIÓN, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el siguiente:

"...ACUERDO GENERAL NÚMERO 44/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LAS GUARDIAS PARA EL PERÍODO DEL 1 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS INICIOS DE CASOS URGENTES, POR PARTE DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN MATERIA FAMILIAR Y ORAL FAMILIAR DEL PRIMER Y SEGUNDO DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO, Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LOS JUZGADOS DE CONCILIACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 27 de junio de 2017, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el 28 del citado mes y año.

SEGUNDO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de 13 de julio de 2017, se expidió mediante Decreto número 194 la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día 14 del mismo mes y año.

TERCERO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.



"2020, Año del Centenario de Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CUARTO. Que en términos de las referidas disposiciones, así como del Transitorio "CUARTO" del Decreto número 194, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de julio de 2017, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco Consejeros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quien también lo será del Consejo-*, dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

QUINTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura Local contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo.

SEXTO. Que en términos del artículo 11 del Acuerdo General número 35/CJCAM/19-2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2020, por el que se establecen medidas administrativas para la reanudación gradual de las funciones y actuaciones jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado, en Materia Tradicional Familiar y Oral Familiar a partir del 7 de septiembre de 2020, se reanudará la recepción de inicios conforme al Sistema de Citas en Línea. Es por lo anterior, que se estima necesario ampliar el periodo de guardias en Materia Familiar para la recepción y atención de los casos urgentes los días 1, 2, 3 y 4 de septiembre del año en curso, y de esa forma, continuar adoptando diversas determinaciones que coadyuven a la eficacia del derecho de acceso a la justicia completa reconocido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así también, establecer medidas administrativas en los Juzgados de Conciliación del Poder Judicial del Estado, como parte de las medidas que permitan evitar la dispersión y transmisión del Virus SARS-Cov2 (COVID-19), con el objeto de tutelar los derechos a la salud y a la vida tanto de los justiciables como de los servidores públicos judiciales de esta institución.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura Local expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 44/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE LAS GUARDIAS PARA EL PERÍODO DEL 1 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS INICIOS DE CASOS URGENTES, POR PARTE DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN MATERIA FAMILIAR Y ORAL FAMILIAR DEL PRIMER Y SEGUNDO DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO, Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN LOS JUZGADOS DE CONCILIACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERO. Del 1 al 4 de septiembre del presente año, en Materia Tradicional Familiar y Oral Familiar, continuarán con la atención de los casos urgentes a que hace referencia el artículo 11 del Acuerdo General número 35/CJCAM/19-2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2020, por el que se establecen medidas administrativas para la reanudación gradual de las funciones y actuaciones jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado.



"2020, Año del Centenario de Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



SEGUNDO. La recepción de los inicios de los Juzgados de Primera Instancia, con competencia en Materia Familiar en los Distritos Judiciales Primero y Segundo en el Estado, con relación a los casos urgentes, durante el período del **1 al 4** de septiembre del presente año, será de la siguiente forma:

	Juzgado	Fecha de recepción de inicios
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO		
1.	Maestra Mariela Cházaro de la Peña, Jueza Interina del Juzgado Mixto-Civil-Familiar y de Oralidad Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado.	Del 1 al 4 de septiembre de 2020.
2.	Maestra Kitty Faride Prieto Miss, Jueza Auxiliar y de Oralidad Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.	Del 1 al 4 de septiembre de 2020, en la sede correspondiente y en atención a los asuntos de su competencia.
3.	Licenciada Úrsula Marcela Uc Morayta Martínez, Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado.	Del 1 al 4 de septiembre de 2020.

SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO		
1.	Licenciada Lorena Correa López, Jueza del Juzgado Segundo Oral Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.	Del 1 al 4 de septiembre de 2020.
2.	Licenciada Lucía Rizos Rodríguez, Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado.	Del 1 al 4 de septiembre de 2020.

TERCERO. El rol de guardias establecido para los órganos jurisdiccionales en los asuntos de carácter urgente, se comunicará por los avisos correspondientes y por los medios administrativos adoptados, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo y el Juzgado de Primera Instancia respectivo.

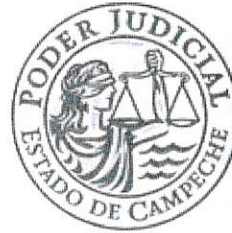
CUARTO. DE LOS JUZGADOS DE CONCILIACIÓN. Los Juzgados de Conciliación del Poder Judicial del Estado, en el periodo del 1 al 15 de septiembre del presente año, solo laborarán los días 14 y 15 del referido mes y año, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, exclusivamente para recepción y entrega de pensiones alimentarias.

QUINTO. El Pleno, y las Comisiones de Carrera Judicial y de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Local, en el ámbito de sus respectivas



"2020, Año del Centenario de Natalicio de Román Piña Chan"
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo General al Gobernador del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para los efectos a que haya lugar. Cúmplase...".

Reiterando las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de agosto de 2020

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARIA EJECUTIVA

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.
C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.
C.c.p. Minutario.